



ACTA DE EVALUACIÓN

Licitación Pública ID 661-8-LE24

DENOMINADA SERVICIO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE ESTA SEREMI
MINVU REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA”

Conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas que rigen la Licitación Pública ID 661-8-LE24, Denominada Servicio de Formación y Capacitación para Funcionarios de esta Seremi Minvu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena 2024, con fecha 29 de Julio 2024 siendo las 10:00 horas, la Comisión Evaluadora designada procede a efectuar la evaluación de la oferta recibida, según lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas de la citada Licitación Pública Simplificada, contenidas en la Resolución Exenta Electrónica del Mercado Publico N° 172, del 13 de Junio de 2024, (V. y U.).

Asimismo, se deja constancia que ninguno de los evaluadores incurre en la prohibición señalada en el Título III, párrafo 5, Artículo 84, letra b, del Estatuto Administrativo, ni tampoco se configura alguna de las causales de abstención establecidas en el Artículo 12, de la Ley N° 19.880 modificada por la Ley N° 21.634.- del 11/12/2023, de Bases de Procedimientos Administrativos; no contraviene el numeral 6 del Artículo 62 del Decreto con Fuerza de Ley N° E/19.653, de 2001 y está en conocimiento que no deben mantener conflictos de intereses con los oferentes, conforme a lo establecido en el artículo 37 del *reglamento* de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley N°21.634 del 11/12/2023 y de acuerdo a la declaración simple subida al portal.

1.- OFERTAS PRESENTADAS

Fue recibida sólo 5 ofertas, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, que corresponde al siguiente proponente:

PROPONENTE	RUT
A & L CAPACITACION LIMITADA	76.028.883-7
EASYLIT CAPACITACIONES	77.443.695-2
QUINTA CAPACITACIÓN	76.532.024-0
TERRA CAPACITACIONES Y TERAPIAS	76.263.141-5
ZEN-TRO PROFELICIDAD E.I.R.L.	77.052.718-K

2.- EVALUACIÓN

Una vez analizada la totalidad de los antecedentes correspondientes a la presente licitación, esta comisión evaluadora recomienda no continuar con el proceso licitatorio, según las siguientes inconsistencias detectadas:

BASES ADMINISTRATIVAS

1. Se detectan errores en la numeración de los títulos en bases técnicas administrativas no mantienen un orden correlativo, por ejemplo, no se identifica el punto 7 y 8.
2. No identifica en monto máximo por cada línea dentro del marco presupuestario disponible, por lo que no es posible evaluar ofertas económicas por cada línea

ANEXO CUADRO DE EVALUACIÓN

CURSO DERECHO URBANÍSTICO

1.

En criterio metodología, se establece como criterio de evaluación: formato requerido, siendo que las bases no establecen un formato para la propuesta metodología, por lo que no es factible determinar este criterio de manera objetiva para la evaluación de las ofertas.
2.

El criterio experiencia presenta un error de digitación;
Donde dice: Puntaje ponderado máximo 30
Debe decir: puntaje ponderado máximo 25
3.

El criterio administrativo, se contradice con lo establecido por bases en el punto 7, letra f, punto 5:

Se define 0 puntos en escala de calificación, para quienes acompañen antecedentes con posterioridad conforme al artículo 40, inc. 2°, del Reglamento de la ley N°19.886, o se le solicitó salvar errores u omisiones formales, conforme al artículo 40, inc. 1° de dicho reglamento.

SUBCRITERIOS	ESCALA DE CALIFICACION	DETALLE DE EVALUACION
Cumplimiento del formato de presentación de antecedentes	100 puntos	Cumple con la presentación completa de antecedentes
	0 puntos	No cumple o los acompaña con posterioridad conforme al artículo 40, inc. 2°, del Reglamento de la ley N°19.886, o se le solicitó salvar errores u omisiones formales, conforme al artículo 40, Inc. 1° de dicho reglamento.

En Anexo cuadro de evaluación se determina que: “sobre la base de 100 Ptos se irán descontando 10 Ptos por cada omisión respecto a un requisito o formato solicitado en las bases, este descuento será independiente de que la omisión pueda estar en el mismo criterio, por lo que no implicará que se puedan restar más de 10 pts en un mismo criterio o requisito.”

CURSO TALLER DE EXPRESIÓN ORAL Y CORPORAL

1.

En criterio metodología, se establece como criterio de evaluación: formato requerido, siendo que las bases no establecen un formato para la propuesta metodología, por lo que no es factible determinar este criterio de manera objetiva para la evaluación de las ofertas.
2.

El criterio administrativo, se contradice con lo establecido por bases en el punto 7, letra f, punto 5:

Se define 0 puntos en escala de calificación, para quienes acompañen antecedentes con posterioridad conforme al artículo 40, inc. 2°, del Reglamento de la ley N°19.886, o se le solicitó salvar errores u omisiones formales, conforme al artículo 40, inc. 1° de dicho reglamento.

SUBCRITERIOS	ESCALA DE CALIFICACION	DETALLE DE EVALUACION
Cumplimiento del formato de presentación de antecedentes	100 puntos	Cumple con la presentación completa de antecedentes
	0 puntos	No cumple o los acompaña con posterioridad conforme al artículo 40, inc. 2°, del Reglamento de la ley N°19.886, o se le solicitó salvar errores u omisiones formales, conforme al artículo 40, inc. 1° de dicho reglamento.

En Anexo cuadro de evaluación se determina que: “sobre la base de 100 Ptos se irán descontando 10 Ptos por cada omisión respecto a un requisito o formato solicitado en las bases, este descuento será independiente de que la omisión pueda estar en el mismo criterio, por lo que no implicará que se puedan restar más de 10 pts en un mismo criterio o requisito”

CURSO MANEJO DE HERRAMIENTAS MINDFULNESS

1. En criterio metodología, se establece como criterio de evaluación: formato requerido, siendo que las bases no establecen un formato para la propuesta metodología, por lo que no es factible determinar este criterio de manera objetiva para la evaluación de las ofertas.
2. El criterio experiencia presenta un error de digitación;
Donde dice: Puntaje ponderado máximo 30
Debe decir: puntaje ponderado máximo
3. El criterio administrativo, se contradice con lo establecido por bases en el punto 7, letra f, punto 5:

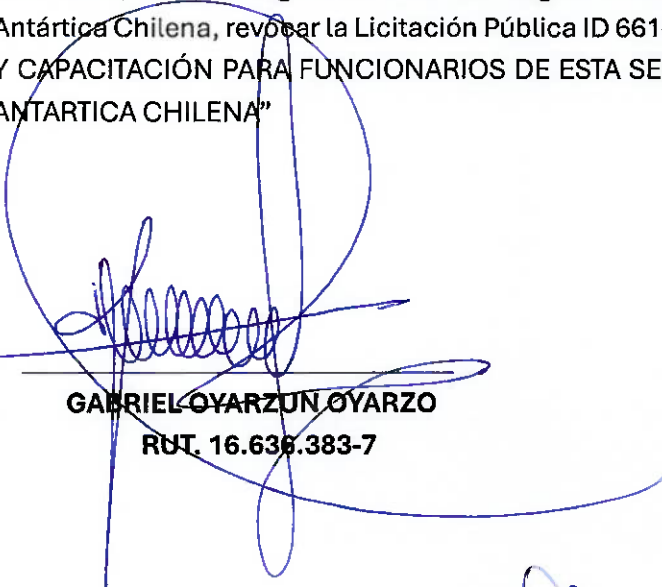
Se define 0 puntos en escala de calificación, para quienes acompañen antecedentes con posterioridad conforme al artículo 40, inc. 2°, del Reglamento de la ley N°19.886, o se le solicitó salvar errores u omisiones formales, conforme al artículo 40, inc. 1° de dicho reglamento.

SUBCRITERIOS	ESCALA DE CALIFICACION	DETALLE DE EVALUACION
Cumplimiento del formato de presentación de antecedentes	100 puntos	Cumple con la presentación completa de antecedentes
	0 puntos	No cumple o los acompaña con posterioridad conforme al artículo 40, inc. 2°, del Reglamento de la ley N°19.886, o se le solicitó salvar errores u omisiones formales, conforme al artículo 40, inc. 1° de dicho reglamento.

En Anexo cuadro de evaluación se determina que: “sobre la base de 100 Ptos se irán descontando 10 Ptos por cada omisión respecto a un requisito o formato solicitado en las bases, este descuento será independiente de que la omisión pueda estar en el mismo criterio, por lo que no implicará que se puedan restar más de 10 pts en un mismo criterio o requisito.”

3.- CONCLUSIÓN

Según lo anteriormente expuesto, la comisión evaluadora designada, por unanimidad de sus miembros, viene en sugerir al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Magallanes y Antártica Chilena, revocar la Licitación Pública ID 661-8-LE24 denominada "SERVICIO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE ESTA SEREMI MINVU REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA"



GABRIEL OYARZUN OYARZO
RUT. 16.636.383-7



PABLO BALMACEDA FAUNDEZ
RUT. 16.214.265-8



JACQUELINE BAHAMONDEZ MACIAS
RUT. 15.311.076-K